



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. BCE-GG-019-2025

### GERENTE GENERAL

### BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibidem dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, entre otros;
- Que,** el artículo 303 de la Carta Magna establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la Ley, y que instrumentará la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera que expida la Función Ejecutiva;
- Que,** el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica; y, que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 49 ut supra, como funciones del Gerente General del Banco Central del Ecuador, establecen: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador para todos los efectos; 2. Dirigir y coordinar el funcionamiento del Banco Central del Ecuador en sus aspectos, técnico, administrativo, operativo y de personal, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes; y, de lo cual responde ante la Junta de Política y Regulación Monetaria (...);”*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;



**Que,** el artículo 14 del Código Orgánico referido dispone: “*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. (...)*”;

**Que,** el artículo 67 del Código ibidem establece: “*El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)*”;

**Que,** el numeral 1 del artículo 69 ut supra preceptúa: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Que,** la Sección 1 “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador”, del Capítulo I “Gobierno del Banco Central del Ecuador” del Título II “Políticas de Gobierno del Banco Central del Ecuador” de la Resolución Nro. JPRM-2025-007-G, de 16 de julio de 2025, contiene la “Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador”;

**Que,** el artículo 41 del Acuerdo Nro. SGPR-2019-0107, de 10 de abril de 2019, emitido por la Secretaría General de la Presidencia de la República contiene la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, dispone: “*Evaluación documental. - Es una actividad archivística que incluye las etapas de valoración, selección y disposición final de las series documentales*”;

**Que,** el numeral 1 del artículo 42 del Acuerdo referido establece: “*Responsables de la valoración documental. - En el proceso de valoración deberán participar:*

*1. Cuando la documentación se custodie en la entidad generadora, el equipo responsable de la valoración documental estará conformado por: la máxima autoridad o su delegado, el responsable de la unidad productora y el titular de la Dirección de Gestión Documental y Archivo o quien haga sus veces (...)*”;

**Que,** el artículo 53 del mismo Acuerdo señala: “*Baja documental.- Consiste en la eliminación controlada de aquellos expedientes que hayan prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables y que no contengan valores históricos. Las entidades públicas deberán ejecutar las bajas documentales de acuerdo con las caducidades señaladas en la Tabla de Plazos de Conservación Documental.*

*Las bajas documentales serán aprobadas por el equipo responsable de la valoración documental según consta en el artículo 42 de la presente Regla Técnica (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-008-2024, de 28 de mayo de 2024, reformada con Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-006-2025, de 12 de marzo de 2025, el Gerente del Banco Central del Ecuador expidió el Régimen de Delegaciones para los servidores del Banco Central del Ecuador;



**Que,** mediante Informe Técnico Nro. BCE-SG-2025-045-INF, de 22 de septiembre de 2025, la Secretaría General recomendó agregar el literal p) del numeral 1.15, excluir el literal c) del numeral 1.19 y agregar el literal n) en el numeral 1.20 del artículo 1 de la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-008-2024, en observancia a lo establecido en el Acuerdo Nro. SGPR-2019- 0107, de 10 de abril de 2019, que contiene la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos;

**Que,** mediante Informe Jurídico Nro. BCE-GJ-043-2025, de 25 de septiembre de 2025, el Gerente Jurídico establece la pertinencia de que el señor Gerente General del Banco Central del Ecuador suscriba y expida el acto normativo correspondiente, sin que exista impedimento legal para la emisión de este;

**Que,** mediante Resolución Nro. JPRM-2022-022-A, de 19 de septiembre de 2022, la Junta de Política y Regulación Monetaria designó al magíster Guillermo Enrique Avellán Solines, como Gerente General del Banco Central del Ecuador; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones,

**RESUELVE**

**REFORMAR EL RÉGIMEN DE DELEGACIONES CONTENIDO EN LA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. BCE-GG-008-2024, DE 28 DE MAYO DE  
2024**

**Artículo 1.-** Agréguese, a continuación de la letra o) del numeral 1.15 del artículo 1 de la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-008-2024, de 28 de mayo de 2024, reformada con Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-006-2025, de 12 de marzo de 2025, el siguiente texto:

*“p) Conformar el equipo de valoración documental para la casa matriz en calidad de delegado de la Máxima autoridad, de conformidad con la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, Reglamentos Internos y demás normativa vigente que haga referencia a la instrumentación efectiva de las bajas documentales”.*

**Artículo 2.-** Agréguese, a continuación de la letra m) del numeral 1.20 del artículo 1 de la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-008-2024, de 28 de mayo de 2024, reformada con Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-006-2025, de 12 de marzo de 2025, el siguiente texto:

*“n) Conformar el equipo de valoración documental para la unidad zonal, en calidad de delegado de la Máxima autoridad, de conformidad con la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, Reglamentos Internos y demás normativa vigente que haga referencia a la instrumentación efectiva de las bajas documentales”.*

**Artículo 3.-** Elimíñese la letra c) del numeral 1.19 del artículo 1 de la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-008-2024, de 28 de mayo de 2024, reformada con Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-006-2025, de 12 de marzo de 2025.



**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial y en la página web institucional.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 14 de noviembre de 2025.

Mgs. Guillermo Avellán Solines  
**GERENTE GENERAL**  
**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**